

Geotón Comercial 83



Libertad y Orden



Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia



RECIBIDO
Gerencia General
EMPAS S.A.

Fecha: **23 JUN 2008**
Hora: **2:33 p.m.**
Firma: *[Firma]*

Para contestar cite:
Radicado CRA No.: **20082110042351**
Fecha: **16-06-2008**

[Firma]
003195 23-JUN-08 m1-48 *[Iniciales]*

Bogotá, D.C.

Doctor
JORGE ENRIQUE TELLEZ PAEZ
Gerente
EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Calle 24 No. 23 - 68
Teléfono: 6723366
Nit: 900.115.931-1
Bucaramanga - Santander

Ref.: Rad. 2008-321-001741-2 de Marzo 14 de 2008

Respetado doctor Téllez:

Hemos recibido su comunicación radicada con el número de la referencia, mediante la cual envía el documento contentivo de las Condiciones Uniformes del Contrato para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado en Bucaramanga - Santander, por parte de la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

Nos permitimos manifestar que después de haber revisado el clausulado del referido contrato, al igual que su anexo técnico, los mismos se encuentran conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad a las cláusulas incluidas en ellos, en los términos del Artículo 73.10 de la Ley 142 de 1994¹.

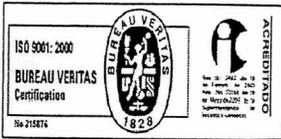
Debe tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 133 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde concepto de legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.

A su turno, es menester precisar que, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 131 ibidem, "es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen". De acuerdo con lo anterior, le sugiero comunicar a ésta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, le informamos que cualquier reforma que se haga a las condiciones uniformes del

¹ "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios"





Comisión de Regulación de Agua Potable
y Saneamiento Básico – CRA
Ministerio de Ambiente, Vivienda
y Desarrollo Territorial
República de Colombia



Para contestar cite:
Radicado CRA No.: 20082110042351
Fecha: 16-06-2008

contrato, deja sin ningún efecto para la cláusula modificada, el concepto de legalidad emitido de que goza el resto del mismo.

La empresa deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente, las condiciones uniformes de sus contratos, en tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia la modificación respectiva.

De otra parte, en cuanto al pago de la contribución especial a ésta Comisión de Regulación por parte de la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, de Bucaramanga – Santander, me permito informarle que en la base de datos de contribuciones de la CRA, ya se encuentra registrado el pago del anticipo para este año, de acuerdo con lo anterior aprovecho la oportunidad para manifestarle mis agradecimientos por mantener al día sus obligaciones en la parte de contribuciones con esta Entidad, para cualquier inquietud se puede comunicar con nuestro teléfono 3272800 Ext. 254, con el fin de brindarle la asesoría correspondiente.

Cordial Saludo

Jose Francisco Manjarres Iglesias

JOSE FRANCISCO MANJARRES IGLESIAS
Director Ejecutivo

Revisó: Beatriz Elena Cárdenas Casas
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Iván Amaya Ruiz
Anexo técnico: William Javier Henao Ramírez

